

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00336 00 (Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía)

En consideración a lo informado por la OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICO ZONA NORTE mediante nota devolutiva del 6 de septiembre de 2022 (folio 13 del expediente digital), y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble No. 50N20558022; se evidencia que posteriormente a la inscripción de la garantía real otorgada por la señora GLORIA ALEXANDRA CASTELLANOS CAMACHO a favor de los ejecutantes BLANCA DIVA VELASQUEZ GAITÁN y FABIO MANUEL VELASQUEZ GAITÁN, se registró en la anotación No. 005 bajo el radicado 2011-33447 del 3 de mayo de 2011 un embargo por parte de la FISCALÍA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ (folio 22 del expediente digital),¹ y en la anotación No. 007 bajo el radicado 2018-51465 del 9 de agosto de 2018 se inscribió la Resolución Administrativa No. 3759 del 5 de julio de 2018, mediante la cual se sentó la Transferencia de Dominio Para Enajenación Temprana a favor SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE.² Lo que a impedido que se registre el embargo decretado con el mandamiento de pago al tenor del 468 del C.G.P.

Por tanto, y previo a pronunciarse sobre la prelación de créditos y de embargos que haya lugar, resulta necesario oficiar a la Fiscalía Treinta y Ocho de Bogotá para que se sirva informar que tipo de delito que se está investigando a la señora CASTELLANO CAMACHO GLORIA ALEXANDRA, y el estado en el que se encuentra el mismo. De igual forma, se requiera a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE para que se sirva informar si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20558022 se encuentra incluido como un bien de uso público o fiscal a su cargo. Se concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de este proveído. Oficiése remitiendo copie este proveído.

Finalmente, por secretaria sírvase informar al Agente del Ministerio Público ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C, lo decidido en este proveído frente al embargo del bien inmueble gravado con garantía real. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-33447

Doc: OFICIO 6101 del 27-04-2011 FISCALIA GENERAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO* RES.DE INICIO DE 27-4-2011* RDO 9884 E.D.ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION.FISCALIA 38 E.D

1 A: CASTELLANO CAMACHO GLORIA ALEXANDRA X

no tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-2018 Radicación: 2018-51465

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3759 del 05-07-2018 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01014 TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

2 A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE

NIT# 9002654083X

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1612031bcacb58bbebd8f19d6b50992b545fdbab28f4fe90e92d76a5f1053d03**

Documento generado en 14/12/2023 06:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>